

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A DE C.V. INTRODUCCIÓN

1. ACTIVIDAD Y OPERACIONES SOBRESALIENTES

➤ **Misión**

- ❖ Maximizar la aportación de valor a las cadenas logísticas para los tráficos nacionales e internacionales, con un desarrollo sostenido que contribuya al crecimiento regional.

➤ **Visión**

- ❖ Ser referente de calidad, eficiencia y avance tecnológico, como puerto integrado a la logística internacional de mercancías, de manera eficiente, para satisfacer los requerimientos del mercado y contribuir así al desarrollo económico de la nación.

➤ **Filosofía y Valores**

- ❖ Bien Común, Integridad, Honradez, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Rendición de Cuentas, Entorno Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad y Respeto.

➤ **Propuesta de Valor**

- ❖ La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de C. V. ofrece a sus clientes una infraestructura portuaria de clase mundial y una eficiencia operativa en el manejo de contenedores, soportada por las Garantías de Marco de Calidad y estándares de servicio, además de la seguridad del manejo de las mercancías y la estabilidad laboral.

➤ **Actividad**

- ❖ Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo S.A. de C. V. (la Entidad) es una entidad del Gobierno Federal y fue constituida el 15 de diciembre de 1993 mediante escritura pública número 30130, con una duración indefinida. Su actividad es la administración portuaria de Manzanillo, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la concesión que le otorgó el gobierno federal, para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la federación que integran el recinto portuario, así como la presentación de servicios portuarios y la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias en Manzanillo, estado de Colima, así como la administración de los bienes que integran la zona de desarrollo.
- ❖ La Entidad cuenta con una concesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Puertos publicada en el diario oficial de la federación (DOF) el 19 de julio de 1993. La Entidad obtuvo el título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la federación que integran el recinto portuario de Manzanillo, así como para la construcción de obras e instalaciones que forman el puerto, mismo que fue publicado en el DOF el 2 de febrero de 1994. La Concesión no crea derechos reales ni posesión alguna sobre los bienes y obliga a que el control mayoritario y administrativo recaiga en socios mexicanos. Al término de la concesión,

las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los bienes del dominio público quedarán a favor de la nación sin costo alguno y libres de todo gravamen.

➤ **Operaciones sobresalientes**

- ❖ El 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021, la Entidad celebró contratos de transferencia de activos de infraestructura portuaria por el cual la Entidad transfirió al Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, la construcción de obras e instalaciones que se realizaron en el recinto portuario. Los importes que fueron transferidos por la Entidad ascienden a \$725'044,192, los cuales se presentan en los estados de resultados. Así mismo el 31 de diciembre del 2015 la entidad celebró un contrato de transferencia de activos por el cual la Entidad transfirió al Gobierno Municipal mediante las construcciones de obras e instalaciones que se realizaron fuera del recinto portuario por un importe de \$153'103,809. Dichas obras se han ejecutado con recursos propios de la Entidad y se encuentran libres de contribuciones y gravámenes.
- ❖ Derivado del Contrato de Cesión Parcial de Derechos APIMAN01-0128/10 Se entregó el pasado 14 de septiembre de 2018 la TERCERA ETAPA DE ÁREA CEDIDA que consta de 13,239 M2 de Zona Federal Terrestre y 9,000 m2 de área marítima a CONTECON MANZANILLO. Representa ingresos promedios de 818 mil pesos mensuales.
- ❖ Se transfirieron recursos a la Tesorería de la Federación en el ejercicio 2021, con cargo a las disponibilidades financieras por un monto de \$563,000,000, de acuerdo con los oficios emitidos por la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, Oficio No. 349-B-038, 349-B-064, 349-B-119 y el 349-B-179, de fechas 22 de febrero, 03 de marzo, 22 de marzo y 28 de abril de 2021.
- ❖ **Cambio de Razón Social de la Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V.**
- ❖ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de diciembre de 2020, que en el mismo indica que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud de este Decreto serán trasladadas a la Secretaría de Marina.
- ❖ ACUERDO por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial del día 8 de junio de 2021.
- ❖ ACUERDO Secretarial Núm.380/2021, respecto a la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la SEMAR, publicado en el DOF del 16/11/21.
- ❖ En la septuagésima séptima asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 26 de mayo de 2021, en el que se aprueba: I.- Aprobación de la Reforma de los Estatutos; II.- Aprobación de la actualización del Capital Social en su parte Variable; III.- Aprobación de la Entrega de Acciones.

En la septuagésima octava asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de junio de 2021, en el que se aprueba el cambio de denominación Social de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., por la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., se anexa acta para para pronta referencia.

➤ Principales políticas contables

- ❖ Los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, fueron preparados de acuerdo con las reglas de registro ordenadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las cuales difieren de las Normas de Información Financiera (NIF's) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., principalmente en las reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación. Las NIF requieren que la Administración de la Entidad, aplicando su juicio profesional, efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración de la Entidad considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados en las circunstancias a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.
- ❖ **Adopción de nuevas NIF**
 - A partir del 1 de enero de 2008, la Entidad adoptó las siguientes nuevas NIF, cuyos efectos y cambios más relevantes son como sigue:
 - **NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo” (NIF B-2)** – Esta nueva NIF sustituye al Boletín B-12, “Estado de cambios en la situación financiera”. La NIF B-2, establece los pesos nominales como unidad monetaria base de formulación del estado, independientemente de que existan o no condiciones económicas que ameriten el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera; asimismo, para la determinación y presentación de los flujos de efectivo de las actividades de operación establece el uso del método directo o el método indirecto. La Entidad utilizó el método indirecto, el cual establece que la presentación del estado parte de la utilidad o pérdida neta, la cual se concilia con el flujo de actividades de operación.
 - **NIF B-10, Efectos de la inflación (NIF B-10)** – Esta nueva NIF sustituye al Boletín B-10 integrado. La NIF B-10 establece dos entornos económicos; a) entorno inflacionario, cuando en los tres ejercicios anuales anteriores la inflación acumulada es igual o mayor del 26%, para lo cual se deben de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera y b) entorno no inflacionario, cuando en el mismo periodo la inflación es menor del 26%, no debe reconocerse los efectos de la inflación del período, para lo cual se desconectará la contabilidad inflacionaria, reconectándose cuando el entorno económico sea inflacionario, para lo cual se podrá utilizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o el valor de las Unidades de Inversión (UDI), eliminándose la valuación de inventarios a costo de reposición y de activos de procedencia extranjera mediante la utilización de índices específicos. Asimismo, esta nueva NIF establece que la posición monetaria (REPOMO) patrimonial y la tenencia de activos no monetarios (RETANM) acumulada se reclasifiquen a resultados acumulados, dejando de utilizarse el rubro de exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, excepto por el RETANM que se identifique con los inventarios o activos fijos no realizados al 1 de enero de 2008, el cual se conserva en el capital contable y se aplicara a los resultados del ejercicio en el que se realicen dichos activos.

- La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es 13.34%, por lo tanto, de acuerdo con la nueva NIF, el entorno económico es no inflacionario, por lo que a partir del 1 de enero de 2008 la Entidad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, consecuentemente, los activos, pasivos y capital contable al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.
- **NIF D-3, Beneficios a los empleados (NIF D-3)** – Se incorpora a la PTU causada y diferida como parte de su normatividad y establece que la PTU diferida se deberá determinar con el método de activos y pasivos establecido en la NIF D-4, eliminando la práctica de considerar solamente las diferencias temporales que surjan de la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad gravable para PTU.
- **La nueva NIF D-3**, elimina el reconocimiento de un pasivo adicional por no suponer en su determinación crecimiento salarial alguno. Adicionalmente, establece como periodo de amortización el menor entre 5 años y la vida laboral remanente de las siguientes partidas; a) el saldo inicial del pasivo de transición de beneficios por terminación y de beneficios al retiro, b) el saldo inicial de servicios anteriores y modificaciones al plan y c) el saldo inicial de las ganancias y pérdidas actuariales de beneficios al retiro neto del pasivo de transición. En este último caso, con la opción de amortizar todo el saldo contra otros gastos (ingresos) en los resultados de 2008.
- **NIF D-4, Impuestos a la utilidad (NIF D-4)** – Elimina a la PTU como parte de su normatividad, asimismo, el impuesto al activo (IMPAC) se reconoce como un crédito fiscal, o un activo por impuesto diferido en aquellos casos en los que exista la probabilidad de recuperarlo contra el impuesto a la utilidad de periodos futuros. Esta NIF establece que la aplicación inicial de esta norma debe hacerse con base en método retrospectivo, por lo tanto, requiere que se reclasifique el efecto acumulado del ISR a resultados acumulados, a menos que este se identifique con alguna de las partidas integrales pendientes de aplicarse a resultados.
 - Con fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2009 y derogó diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, en ese contexto, el 9 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los siguientes documentos, necesarios para llevar a cabo la armonización contable gubernamental:
 - Clasificador por Objeto del Gasto.
 - Clasificador por Rubro de Ingresos.
 - Plan de Cuentas.
 - Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
 - Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básico del Ente Público y Características de sus Notas.
 - Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con Recursos Públicos Federales.

CUENTA PÚBLICA 2021

- Para cumplir con dicho precepto normativo, la administración de la Entidad por medio de la coordinadora (Coordinación General de Puertos) está llevado a cabo el proceso de armonización contable que incluye principalmente las modificaciones a los sistemas de acuerdo con la normatividad emitida con el Consejo de Armonización Contable para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental.